



## RESOLUCIÓN

**Asunto: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA, CON ABONO ANTICIPADO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN, EL EMPLEO, LA INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DEL NORTE (AFEDES), PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN, INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y EMPRENDIMIENTO". (EXP: E2025023957; 095/2025).**

Visto el expediente relativo a la justificación de la subvención nominativa concedida, con abono anticipado a la Asociación para el Fomento de la Formación, el Empleo, la Información y el Desarrollo del Norte (en adelante, AFEDES) para la financiación del proyecto "Centro integral de formación, inserción socio laboral y emprendimiento", se procede a atender los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Mediante la Resolución R0000117938, de fecha 23 de diciembre de 2025, posteriormente rectificada por error material mediante la Resolución R0000118064, de fecha 26 de diciembre de 2025, dictada por la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa, se concedió a la Asociación para el Fomento de la Formación, el Empleo, la Información y el Desarrollo del Norte (AFEDES), con N.I.F. G-38554614, una subvención nominativa por importe de **CIENTO UN MIL EUROS (101.000,00 €)**. Esta subvención tiene como finalidad la financiación del proyecto denominado "Centro integral de formación, inserción socio-laboral y emprendimiento".

**SEGUNDO.** La referida subvención nominativa se recoge en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, en la aplicación presupuestaria **25-0601-4315-78940**, por un importe de **101.000,00 €** (línea de subvención 2025-002527, nº de proyecto 25-0667 y, código de identificación de la BDNS **878274**).

**TERCERO.** En la referida Resolución se ordenó el **abono anticipado** de la subvención nominativa a favor de la entidad, previéndose como plazo límite de justificación el **28 de febrero de 2026**.

**CUARTO.** Con fecha 25 de febrero de 2026, y nº de registro de entrada REGAGE26e00020242173, en esta Corporación Insular, se recibe, dentro del plazo establecido, la documentación justificativa de la citada subvención nominativa.

**QUINTO.** Sometida la citada documentación al análisis del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, ésta emite, con fecha 10 de abril 2026, informe técnico favorable a la justificación de la subvención nominativa otorgada.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su apartado 1 que: *"El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva"*.

Y señala en el apartado 2 que:

*"(...) Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

| Código Seguro De Verificación | x419q4HnpFsytnX_GiIyRA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/06/2026 09:48:25 |
|                               | Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa                                                    | Firmado | 09/06/2026 09:46:48 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x419q4HnpFsytnX_GiIyRA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x419q4HnpFsytnX_GiIyRA</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 1/7                 |



- a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*

Precisamente a la modalidad recogida en el apartado a) del anteriormente transcrito artículo, responde la subvención que se plantea en el expediente de referencia.

En idénticos términos se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

**SEGUNDO.** La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto 2025, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé:

*“El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

*Su tramitación corresponde a la Consejería gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior de la Consejería.*

*Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (.../...).*

**TERCERO.** En esa misma línea, se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al disponer en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife serán concedidas por resolución de los Consejeros/Directores Insulares y consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a realizar, presupuesto de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan los servicios gestores.

Por su parte el artículo 23 de la referida Ordenanza reconoce la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**CUARTO.** En la citada Resolución de concesión se estableció como plazo límite para la presentación de la documentación justificativa el 28 de febrero de 2026, debiéndose aportar la siguiente:

*“(…)*

- *Escritura pública de compraventa del local, en la que conste como adquiriente la asociación.*
- *Justificante del pago del precio de adquisición, mediante medio bancario.*

| Código Seguro De Verificación | x419q4HnpFsytnX_GiIyRA                                                                                                                      |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          |  | Firmado | 09/06/2026 09:48:25 |
|                               | Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa                                                    |  | Firmado | 09/06/2026 09:46:48 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x419q4HnpFsytnX_GiIyRA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x419q4HnpFsytnX_GiIyRA</a> |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |  | Página  | 2/7                 |



• *Justificante del pago del impuesto correspondiente. Asimismo, de conformidad con la Orden de Concesión del Gobierno de Canarias, además se aportará memoria con el siguiente contenido:*

a) *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por las personas responsables de AFEDES, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

b) *Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:*

1. *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.*

2. *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.*

3. *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de las subvenciones hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.*

4. *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

5. *Copia autorizada de la escritura de la compraventa.*

6. *Certificación registral que acredite la titularidad del inmueble adquirido.*

7. *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

**QUINTO.** En consecuencia, sometida a examen la documentación justificativa aportada, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, con fecha 10 de abril de 2026, emite informe favorable en los siguientes términos:

“(…)

**Análisis de la documentación justificativa presentada**

(…)” El 25 de febrero de 2026, AFEDES presentó la documentación justificativa del proyecto, de la que procede informar lo siguiente:

**A) Documentación acreditativa de la adquisición del inmueble**

**1. Escritura pública de compraventa del local.**

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | x419q4HnpFsytnX_GiIyRA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/06/2026 09:48:25 |                                                                                       |
|                               | Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa                                                    | Firmado | 09/06/2026 09:46:48 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x419q4HnpFsytnX_GiIyRA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x419q4HnpFsytnX_GiIyRA</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         | Página              |                                                                                       |

Se aporta escritura pública de compraventa del local otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife D. Nicolás Quintana Plasencia, con fecha 16 de diciembre de 2025 y número de protocolo 4808/2025, en virtud de la cual AFEDES, con CIF G38554614, adquiere de DELICIAS ICOD SL, con CIF B38600698, la finca registral nº 32.311 del Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, correspondiente a un local comercial de 362,91 m² sito en la calle Antonio Pérez Díaz, nº 13, actualmente denominada calle El Laurel, Barrio San Felipe, Icod de los Vinos, por un precio de adquisición declarado de 193.000,00 €.

**2. Justificante bancario del pago del precio de adquisición.**

Se adjunta justificante de transferencia bancaria acreditativo del pago del precio de adquisición del inmueble, realizado mediante medio bancario por AFEDES al transmitente, DELICIAS ICOD SL, de conformidad con lo exigido en el punto 9 de la parte dispositiva de la Resolución de concesión.

**3. Justificante del pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales (Modelo 600).**

Se aporta autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Modelo 600, presentada ante la Agencia Tributaria Canaria con fecha 23 de diciembre de 2025, número de expediente 20250001331702 y número de autoliquidación 6000543113354, en la que figura como sujeto pasivo AFEDES, con NIF G38554614, y como transmitente DELICIAS ICOD SL, con CIF B38600698. La operación gravada corresponde a la compraventa formalizada ante el Notario D. Nicolás Quintana Plasencia el 16 de diciembre de 2025, protocolo nº 4808, sobre el local comercial sito en la calle Antonio Pérez Díaz, nº 13, de Icod de los Vinos. La base imponible declarada asciende a 193.000,00 €, con aplicación del tipo impositivo del 6,50%, resultando una cuota a ingresar de 12.545,00 €, satisfecha mediante pago telemático el mismo día de su presentación, según se acredita mediante extracto bancario de CaixaBank, que refleja un cargo de 12.545,00 € con fecha 23 de diciembre de 2025, bajo el concepto "Impuestos B.Digital — GBRNO. CANARIAS".

**4. Certificación registral de titularidad del inmueble.**

Se aporta certificación registral expedida por D. Carlos Alfonso Tocino Flores, Registrador de la Propiedad titular del Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, con fecha 16 de enero de 2026, acreditativa de que la finca registral nº 32.311, de naturaleza urbana, correspondiente al local comercial sito en la calle Antonio Pérez Díaz, nº 13, actualmente denominada calle El Laurel, Barrio San Felipe, municipio de Icod de los Vinos, con una superficie de 362,91 m², consta inscrita a nombre de la Asociación para el Fomento de la Formación, el Empleo, la Información y el Desarrollo del Norte (AFEDES), con CIF G38554614, en pleno dominio al 100%, en virtud de título de compraventa, mediante Inscripción 2ª practicada con fecha 16 de enero de 2026, correspondiente al protocolo 4808/2025 otorgado ante el Notario D. Nicolás Quintana Plasencia. La certificación refleja asimismo la constancia registral de las subvenciones concedidas tanto por el Gobierno de Canarias como por el Cabildo Insular de Tenerife, con la consiguiente prohibición de disponer del inmueble en los términos establecidos en las respectivas resoluciones de concesión.

**B) Documentación relativa a la cofinanciación del Gobierno de Canarias**

Consta en el expediente copia de la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, de fecha 27 de julio de 2025, registrada electrónicamente con número ORDEN-54/2025, Libro 2607, por la que se concede a AFEDES

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | x419q4HnpFsytnX_GiIyRA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/06/2026 09:48:25 |
|                               | Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa                                                    | Firmado | 09/06/2026 09:46:48 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x419q4HnpFsytnX_GiIyRA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x419q4HnpFsytnX_GiIyRA</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 4/7                 |



una subvención directa de 101.000,00 € para la financiación del mismo proyecto, cofinanciando el 50% restante del coste total de adquisición del inmueble, de conformidad con el plan de financiación aportado en la solicitud.

**C) Resumen económico del proyecto justificado**

El coste total de la operación asciende a 205.545,00 €, que incluye el precio de adquisición (193.000,00 €) y el ITP satisfecho (12.545,00 €). El total de subvenciones concedidas por ambas Administraciones es de 202.000,00 €.

| CONCEPTO DE GASTO                                                              | IMPORTE (€) |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Precio de adquisición del inmueble (escritura de 16/12/2025)                   | 193.000,00  |
| Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales — Modelo 600 (pagado el 23/12/2025) | 12.545,00   |
| TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS                                                      | 205.545,00  |

| FUENTE DE FINANCIACIÓN                                              | IMPORTE (€) |
|---------------------------------------------------------------------|-------------|
| Subvención Gobierno de Canarias (Orden nº 54/2025, de 27/07/2025)   | 101.000,00  |
| Subvención Cabildo Insular de Tenerife (R0000117938, de 23/12/2025) | 101.000,00  |
| TOTAL INGRESOS                                                      | 202.000,00  |

El coste total de la operación asciende a 205.545,00 €, que incluye el precio de adquisición (193.000,00 €) y el ITP satisfecho (12.545,00 €). El total de subvenciones concedidas por ambas Administraciones es de 202.000,00 €.

**D) Conclusión**

A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo E2025023957, y habida cuenta de que: – La Asociación AFEDES ha adquirido el inmueble sito en calle El Laurel, 28 (finca registral nº 32.311), de Icod de los Vinos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario D. Nicolás Quintana Plasencia el 16 de diciembre de 2025 (protocolo 4808/2025).

– La inscripción en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos se ha practicado con fecha 16 de enero de 2026, constando AFEDES como titular en pleno dominio al 100%.

– Se ha acreditado el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales por importe de 12.545,00 €, mediante autoliquidación presentada el 23 de diciembre de 2025 y pago telemático de la misma fecha.

– La cofinanciación del 50% por parte del Gobierno de Canarias queda acreditada mediante la Orden nº 54/2025, de 27 de julio de 2025.

– La entidad beneficiaria acredita el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad establecidas en la Resolución de concesión.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | x419q4HnpFsytnX_GiIyRA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/06/2026 09:48:25 |
|                               | Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa                                                    | Firmado | 09/06/2026 09:46:48 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x419q4HnpFsytnX_GiIyRA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x419q4HnpFsytnX_GiIyRA</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 5/7                 |



Se considera que la entidad beneficiaria ha acreditado el cumplimiento del objeto principal de la subvención nominativa concedida, esto es, la adquisición del inmueble destinado a Centro integral de formación, inserción sociolaboral y emprendimiento.

(...)"

**SEXTO.** En consecuencia, procede entender correctamente justificada la subvención nominativa concedida, sin perjuicio del control interno sobre las mismas con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Al respecto, se recuerda al beneficiario sus obligaciones de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (art. 14.1 g LGS), en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**SÉPTIMO.** El presente expediente no es sometido a la fiscalización previa del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora habida cuenta que, de conformidad con Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, ya no serán objeto de una fiscalización previa plena a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación.

**OCTAVO.** La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto 2025 dispone literalmente respecto de la tramitación de las subvenciones nominativas que: "(...) Su tramitación corresponde a la Consejería gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería. (...)".

**NOVENO.** En relación con el órgano competente para resolver, le corresponde a la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa, de conformidad con el Decreto de la Presidenta (D0000005635,) de fecha 27 de enero de 2025 (BOP nº 14 de 31 de enero de 2025) y la atribución de sus competencias, entre otras, para la promoción y desarrollo del comercio, se llevó a cabo mediante Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal (R0000096593) de fecha 27 de febrero de 2025.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el informe técnico emitido, **RESUELVO:**

**PRIMERO. - Aceptar la documentación justificativa presentada por la Asociación AFEDES,** con N.I.F. G-38554614, por considerarse suficiente a los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención nominativa concedida mediante Resolución n.º R0000117938, de 23 de diciembre de 2025, de la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa, rectificada por Resolución n.º R0000118064, de 26 de diciembre de 2025, debido a la existencia de un error material, para la financiación del proyecto denominado «Centro Integral de Formación, Inserción Sociolaboral y Emprendimiento

**SEGUNDO. Dar por debidamente justificada la subvención nominativa concedida,** mediante procedimiento de concesión directa y con abono anticipado, a favor de la Asociación para el Fomento de la Formación, el Empleo, la Información y el Desarrollo del Norte (AFEDES), con NIF G-38554614, por importe de **CIENTO UN MIL EUROS (101.000,00 €)**, destinada a la financiación y ejecución del proyecto denominado «Centro Integral de Formación, Inserción Sociolaboral y Emprendimiento».

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | x419q4HnpFsytnX_GiIyRA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/06/2026 09:48:25 |
|                               | Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa                                                    | Firmado | 09/06/2026 09:46:48 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x419q4HnpFsytnX_GiIyRA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x419q4HnpFsytnX_GiIyRA</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 6/7                 |



La citada subvención se imputó a la aplicación presupuestaria 25-0601-4315-78940, prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, correspondiente a la línea de subvención 2025-002527, con código de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) 878274, tramitada en el expediente n.º E2025023957.

Examinada la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria y comprobado el cumplimiento de las condiciones, objetivos y finalidad para los que fue otorgada la subvención, así como la adecuada aplicación de los fondos percibidos, procede declarar correctamente justificada la citada subvención, a los efectos previstos en la normativa reguladora de subvenciones y demás disposiciones de aplicación.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

**CUARTO.** Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | x419q4HnpFsytnX_GiIyRA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 09/06/2026 09:48:25 |
|                               | Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa                                                    | Firmado | 09/06/2026 09:46:48 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x419q4HnpFsytnX_GiIyRA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/x419q4HnpFsytnX_GiIyRA</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 7/7                 |

